

sindical en la sociedad 4.0, lo que debe implicar una relectura del Estatuto de los Trabajadores para paliar las limitaciones o deficiencia de la acción colectiva en empresas subcontratistas, uniones temporales o plataformas digitales.

5. En el ámbito del Derecho público, M. Velázquez trata el control administrativo de la movilidad laboral internacional, con especial atención a las comunicaciones entre autoridades, el ejercicio de las inspecciones concertadas y conjuntas y la ejecución transfronteriza de las sanciones. La Profa. C. Agoués Mendizábal se detiene en las prohibiciones para contratar en el sector público con motivo de las vulneraciones de los Derechos Humanos. A juicio de la autora, se trata de una regulación que no está siendo efectiva para la protección de los Derechos Humanos y, por ello, realiza una interesante propuesta de incorporación de los procesos de diligencia debida a los expedientes administrativos. A. Martín-Pozuelo López analiza la validez de los certificados de legislación aplicable en el ámbito de la coordinación de sistemas de Seguridad Social de los Estados miembros.

6. Por último, un grupo de artículos se refieren a supuestos especiales. M. Casado Abarquero profundiza en los criterios del TJUE para la aplicación de la normativa laboral a altos directivos, administradores de sociedades y consejeros, así como su impacto en la jurisprudencia española. D. Carrizo Aguado profundiza en el estatuto del personal laboral en las oficinas consulares, en el hecho de ser contratados por la Administración pública y en la consideración de la oficina como un establecimiento permanente.

7. En resumen, cuando confluyen expertos de distintas disciplinas, contribuciones exhaustivas y rigurosas, y una realidad poliédrica, el resultado es una obra colectiva de máximo interés, llamada a ser referencia, y en la que se encuentran análisis de grandes problemas, pero también desarrollos de cuestiones técnicas más particulares. Y esa versatilidad y utilidad es algo que la comunidad científica debe agradecer tanto a los autores, como a las directoras de la obra.

Ángel ESPINIELLA MENÉNDEZ
Universidad de Oviedo

GONZÁLEZ MARIMÓN, María, *La sustracción internacional de menores en el espacio jurídico europeo*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2022, 312 pp.

La monografía de la Dra. González Marimón se ocupa de un tema de plena actualidad y gran relevancia, como es la sustracción internacional de menores en la Unión Europea. Aunque ciertamente son numerosos los trabajos dedicados a esta temática, el enfoque proporcionado por la autora y su eminente dimensión práctica, convierten esta obra, en una monografía señera en la disciplina. Así, el objetivo que persigue es definir el marco jurídico aplicable a esta materia, destacando las novedades que presenta

el Reglamento 2019/1111 (en adelante Reglamento Bruselas II ter), y los retos todavía pendientes que suscita esta regulación.

Teniendo presente el objetivo inicial, el trabajo se estructura en tres capítulos diferenciados, que abordan bloques temáticos entrelazados entre sí.

En el primero de ellos —“La regulación de la sustracción internacional de menores en la Unión Europea: un marco legal tripartito”—, la autora realiza un análisis de los instrumentos que mayor

relevancia poseen en la actualidad en esta materia: el Convenio de La Haya de 1980, el Reglamento Bruselas II ter, que deroga el Reglamento 2201/2003 (en adelante Reglamento Bruselas II bis) y, de forma complementaria, el Convenio de La Haya de 1996. De esta manera, se pone de manifiesto el entramado normativo existente en materia de sustracción internacional de menores, que genera un grado adicional de complejidad no solo a los ciudadanos sino también a los propios operadores jurídicos.

La relevancia de este capítulo radica en que la autora, más allá de un mero análisis descriptivo de los tres instrumentos mencionados, se detiene a examinar la problemática que se deriva en la práctica en la aplicación del marco jurídico señalado. A modo de ejemplo, hace especial hincapié en la necesaria adaptación del Convenio de La Haya de 1980 a la realidad social actual, muy distinta de aquella imperante en el momento de la elaboración del texto convencional, hace más de 40 años. Así, entre otras cuestiones, destaca que el modelo típico de supuesto de sustracción internacional de menores ha cambiado respecto al de los años 80, y que en la actualidad existe una mayor concienciación sobre la violencia doméstica y de género que ha impactado asimismo en los procesos de sustracción internacional de menores. En efecto, estos y otros cambios sociológicos y jurídicos acontecidos desde la creación del Convenio de La Haya en 1980 hasta la fecha, hacen indispensable reflexionar acerca del procedimiento establecido para adecuarlo a la realidad actual y mejorar su eficiencia, y la presente monografía contribuye a esta reflexión.

El capítulo II, que lleva por título “Los problemas de funcionamiento del modelo anterior: el alcance de la complementariedad existente entre el Reglamento Bruselas II bis y el Convenio de La Haya de 1980”, lo dedica la Profesora

González Marimón a analizar la compleja relación entre el texto convencional y el Reglamento Bruselas II bis.

Concretamente, son tres las principales dificultades puestas de manifiesto con gran rigor por la autora.

En primer lugar, las diferencias existentes en algunas definiciones esenciales en materia de sustracción de menores. En este punto, adquiere una gran relevancia del concepto de “residencia habitual del menor” y su determinación en la práctica, cuestión que ha resultado particularmente problemática en los supuestos de sustracción internacional de menores, dando lugar a una dilatada jurisprudencia del TJUE, en especial, respecto de menores lactantes o de corta edad.

La segunda dificultad se deriva de la coordinación entre las normas de competencia judicial internacional del Reglamento Bruselas II bis y el mecanismo de cooperación previsto en el Convenio de La Haya de 1980. Sobre esta cuestión, la autora defiende la conveniencia de una norma de competencia judicial internacional en el Reglamento Bruselas II bis (y ahora ter), que determine expresamente los tribunales competentes para pronunciarse sobre el retorno o no del menor.

Finalmente, la tercera dificultad detectada hace referencia a las alteraciones al procedimiento de restitución del menor previsto en el texto convencional, realizadas mediante el art. 11 del texto reglamentario. Precisamente en este punto es donde se encuentra el elemento más polémico, referente al controvertido mecanismo de última palabra o de prevalencia, que es presentado de manera exhaustiva por la autora. Asimismo, presta una especial atención a la interpretación de este mecanismo por el TJUE, en su jurisprudencia, y a las repercusiones en relación con la eficacia extraterritorial de las resoluciones derivadas de este procedimiento, que pueden ser beneficiarias

del régimen privilegiado previsto por el Reglamento Bruselas II ter. De nuevo, la Dra. González Marimón no se limita a un análisis descriptivo de estas cuestiones, sino que se muestra muy crítica tanto con el mecanismo de última palabra, como con la interpretación estricta realizada por el TJUE, llegando a afirmar que, en ocasiones, por tratar de preservar el sistema previsto en el texto reglamentario se ha descuidado la protección del interés superior del menor. El Reglamento Bruselas II ter, por su parte, ha mantenido el mecanismo de última palabra o de prevalencia, aunque con modificaciones, hecho que la autora califica como una “oportunidad perdida” de suprimir tal proceso.

El último capítulo —“La sustracción internacional de menores como una de las grandes protagonistas de las modificaciones del Reglamento Bruselas II ter”— recoge la parte nuclear de la investigación. Partiendo de las deficiencias del modelo anterior, puestas de manifiesto en el Capítulo II, la Profesora María González Marimón, proporciona en este Capítulo III las claves del nuevo modelo previsto en el Reglamento Bruselas II ter.

En esta línea, la autora valora positivamente la clarificación de la relación entre el Reglamento Bruselas II ter y el Convenio de La Haya de 1980, así como los intentos de mejora del proceso de restitución, caracterizado por la celeridad, la urgencia y la especialización. Tras esto, realiza un profundo análisis crítico de las principales modificaciones procesales realizadas por el nuevo texto reglamentario, poniendo de manifiesto algunos de los retos pendientes hoy en día sobre esta materia.

En esencia, son dos las cuestiones sobre las que la autora advierte un cierto margen de mejora, que debería haber sido afrontado en el texto reglamentario. Por un lado, respecto de la adopción de medidas provisionales, echa en falta una

referencia expresa a los casos de violencia doméstica o de género, que permita la protección del progenitor sustractor en estos supuestos. Por otro lado, señala que la causa de suspensión de la ejecución del art. 56.4 del Reglamento, que puede derivar en una denegación de la ejecución de conformidad con el art. 56.6, probablemente plantee problemas interpretativos, y puede acabar perjudicando la celeridad que ha de regir estos procesos y el propio interés superior del menor. En este punto, es especialmente interesante la propuesta que realiza la Dra. González Marimón consistente en que, tal vez, habría sido más pertinente otorgar la competencia directamente a los tribunales del Estado miembro de la residencia habitual del menor anterior a la sustracción, y mantener el motivo de oposición a la ejecución en el Estado miembro requerido en base al interés superior del menor.

Como corolario a este Capítulo, la Profesora se detiene en el fomento de la mediación y otros mecanismos alternativos de resolución de conflictos, que realiza el texto reglamentario en vigor, en particular, respecto de los asuntos de sustracción internacional de menores. No en vano, uno de los ámbitos en los que se está impulsando más decididamente el recurso a la mediación, tanto desde la UE como desde la Conferencia de La Haya, es en los conflictos familiares y, concretamente, en la sustracción internacional de menores. Sin embargo, la mediación en estos supuestos no está exenta de problemas que pueden surgir desde el punto de vista del Derecho Internacional Privado, entre los que destaca la fragmentación de la competencia judicial internacional para homologar el acuerdo, y la eficacia extraterritorial del acuerdo resultante de mediación. Estos problemas son tratados con destreza por la Dra. González Marimón, que plantea diferentes propuestas para mitigarlos. Por ejemplo, el primero de ellos, concerniente a la fragmentación

de la competencia judicial internacional, propone, de manera acertada, que podría resolverse mediante la prórroga de competencia admitida en el nuevo art. 10 del Reglamento Bruselas II ter.

Para concluir, la autora realiza una valoración global de la regulación de la sustracción internacional de menores en el Reglamento Bruselas II ter, destacando los avances que ha supuesto respecto a su predecesor, ya señalados con anterioridad, y lamentando, de nuevo, la no supresión del mecanismo de prevalencia.

En definitiva, esta obra de recomendable lectura cubre de forma completa y rigurosa el análisis de la regulación de la sustracción internacional de menores en la actualidad, destacando las luces del reciente Reglamento Bruselas II ter, pero

también sus sombras. A ello hay que sumar el valor añadido que implica el que su autora tome posición fundada sobre las distintas cuestiones controvertidas planteando, además, criterios interpretativos y propuestas de mejora tendentes a proteger de una manera más eficiente el interés superior de los menores afectados. Todo ello junto con la calidad y exhaustividad de los materiales utilizados (normativos, jurisprudenciales y doctrinales), la pulcra redacción, y la vertiente práctica del objeto de estudio, convierten esta monografía en una herramienta de trabajo cuyo manejo resultará, sin duda, muy útil, tanto a académicos como a operadores jurídicos.

María del Carmen CHÉLIZ INGLÉS
Universidad de Zaragoza

JANER TORRENS, Joan David, *Conflictos territoriales y Convenio Europeo de Derechos Humanos*, Cizur Menor (Navarra), Aranzadi, 2023, 181 pp.

¿Quién tiene la obligación de respetar y garantizar el respeto del Convenio Europeo de Derechos Humanos (CEDH) en un territorio controlado por un gobierno *de facto* o por un pretendido Estado separatista cuestionado por la comunidad internacional, y que, por tanto, no es parte en el CEDH? ¿Cómo se sustancia la responsabilidad de dichos gobiernos *de facto* y qué valor tienen sus actos jurídicos en relación con la garantía de derechos reconocidos en virtud del CEDH? ¿Hasta dónde llegan las obligaciones del Estado territorial, parte en el CEDH, en el cual opera la autoridad *de facto*? ¿Qué obligaciones tiene respecto de la aplicación del CEDH un tercer Estado parte en el CEDH que apoya, sostiene o dirige, a dicha administración *de facto* o pretendido Estado independiente?

Sin enunciar estas preguntas de forma explícita, estos son, nada más y nada menos, los interrogantes que se plantea

el Profesor Joan David Janer Torrens en esta compleja obra. No estamos ante una obra concebida como estudio teórico, por ende abstracto, desde ámbitos como la atribución de responsabilidad internacional al Estado por hechos de terceros o de particulares, la extraterritorialidad como modelo de aplicación expansiva del CEDH, o los parámetros clásicos de la competencia *ratione loci* y *ratione personae* del TEDH, tal y como este tribunal aplica unos y otros conceptos en relación al CEDH. Sin embargo, la obra de una u otra forma va abordando todos estos problemas, presentándose como un destilado teórico del estudio de casos, que le permiten introducir la selección de los problemas jurídicos ya citados. Sorprende muy gratamente el esfuerzo realizado para convertir el volumen de jurisprudencia analizada en columna vertebral de una obra brillantemente breve.